



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2024-MPSC

Huamachuco, 20 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 158-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 03 de diciembre de 2024, el Expediente N° 18302-2024-MPSC/GSP., de fecha 17 de octubre de 2024, el Oficio N°1973-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 23 de octubre de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10 de setiembre de 2024, interpuesto por el administrado Niler Edilberto Vare Olivares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Expediente N° 18244-2024-MPSC-T.D., de fecha 16OCT2024, el administrado Niler Edilberto Vare Olivares, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N° 531-2024-MPSC/GSP;

Que, se emite el Acta de Constatación N° 000317, a Transportes Moviltur Express S.A.C., y el Acta de infracción N°004504 ambas de fecha 13JUN2024, Infracción B-301. Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°104-2024-MPSC/APM, de fecha 14JUN2024, que instaura PAS a la Empresa Transportes Moviltur Express S.A.C., RUC: 20603822201;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°115-2024-MPSC/APM, de fecha 19JUN2024, que Dicta la medida cautelar administrativa de Clausura Inmediata del establecimiento comercial con giro/actividad Terminal Terrestre Transporte de Pasajeros, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283 a la Empresa Transportes Moviltur Express S.A.C., RUC: 20603822201, representante legal: Vare Alvarez, Niler Edilberto;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°117-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, que rectifica la Resolución Jefatural N°104-2024-MPSC/APM;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°121-2024-MPSC/APM, de fecha 21JUN2024, que Dicta la medida cautelar administrativa de Clausura Inmediata del establecimiento comercial con giro/actividad Terminal Terrestre Transporte de Pasajeros, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283, con ML 61968174; siendo la obligada a cumplir la medida cautelar provisional la Empresa Transportes Moviltur Express S.A.C., RUC: 20603822201, representante legal: Vare Alvarez, Niler Edilberto;

Que, se emite el Informe Final N°056-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, del responsable de la policía municipal, al Jefe del Área de Servicios Públicos Municipales;

Que, con el Oficio N°1408-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 31JUL2024, la Gerencia de Servicios Públicos notifica al administrado Vare Alvarez, Niler Edilberto, con el Informe Final N°056-2024-MPSC/GSP/APM;

Que, se emite el Informe Legal N°204-2024-MPSC/GSP/AAL-VA FAR, de fecha 09SET2024, del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024;

Que, con el Oficio N°1973-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 23OCT2024, el Gerente de Servicios Públicos eleva el recurso de apelación al Gerente Municipal;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la O. M. N° 160-MPSC;

Que, se emite el Acta de Constatación N° 000317, de fecha 13JUN2024, a Transportes Moviltur Express S.A.C., ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283 con ML 61968174, a Transportes Moviltur Express S.A.C., giro: Transporte, nombre del administrado infractor: Vare Alvarez, Niler Edilberto, DNI N°46271093, hechos constatados: el local no cuenta con la respectiva autorización municipal. El Acta de infracción N°004504 de fecha 13JUN2024, Infracción B-301. Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC.

Que, se emite la Resolución Jefatural N°104-2024-MPSC/APM, de fecha 14JUN2024, que instaura PAS a la Empresa Transportes Moviltur Express S.A.C., RUC: 20603822201, representante legal sr. Vare Alvarez Niler Edilberto, como Administrador del establecimiento con giro/actividad Terminal Terrestre Transporte de Pasajeros,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

27 DIC 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 599



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ubicado en Av. 10 de julio 1283. Rectificada con Resolución Jefatural N°117-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, a Vía de Evitamiento Sur N° 1283.

Que, se emite el Informe Final N°056-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, del responsable de la policía municipal, recomienda imponer la sanción administrativa pecuniaria al administrado Vare Alvares Niler Edilberto, como administrador del establecimiento comercial denominado Empresa de Transportes Moviltur Express S.A.C., con giro/actividad comercial “Transporte”, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283, por la infracción código: B-301 de la O.M. N° 160-MPSC. Notificado el 31JUL2024;

Que, se emite el Informe Legal N°204-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR, de fecha 09SET2024, del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Públicos. Recomienda declarar la responsabilidad administrativa al administrado Transportes Moviltur Express S.A.C.;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024. Que Resuelve: declarar la responsabilidad administrativa al administrado Transportes Moviltur Express S.A.C., con RUC: 20603822201, representada por su Gerente General Vare Alvares Niler Edilberto, con giro/actividad comercial “Terminal Terrestre”, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283, con ML N°61968174, por la infracción código: B-301 de la O.M. N° 160-MPSC, y la sanción administrativa pecuniaria del 30% de la UIT. Y, sanción administrativa no pecuniaria de Clausura Definitiva;

Que, con el Expediente N° 18302-2024-MPSC-T.D., de fecha 17OCT2024, el administrado Niler Edilberto Vare Olivares, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N° 531-2024-MPSC/GSP, señala, contar con la autorización del órgano competente (Gerencia Regional La Libertad), para prestar el servicio público de transporte especial de personas, en auto colectivo en la ruta: Huamachuco – Santiago de Chuco y viceversa, estableciendo los lugares de embarque y desembarque en la misma resolución autoritativa: Resolución de Gerencia Regional N°436-2019-GR.LL-GGR/GRTC; estando autorizado por autoridad competente; corresponde a la autoridad municipal solamente otorgar la autorización para el funcionamiento del establecimiento de estación de ruta, no se puede imponer una sanción sin que se haya establecido o acreditado el hecho infractor previsto en la norma sancionadora;

Que, en el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024, el impugnante reconoce que cuenta con la autorización del órgano competente la Gerencia Regional La Libertad, Resolución de Gerencia Regional N°436-2019-GR.LL-GGR/GRTC; para prestar el servicio público de transporte especial de personas, en auto colectivo en la ruta: Huamachuco – Santiago de Chuco y viceversa, estableciendo los lugares de embarque y desembarque en la misma resolución autoritativa; y en cuanto al gobierno local, es consciente en reconocer que corresponde a la autoridad municipal solamente otorgar la autorización para el funcionamiento del establecimiento de estación de ruta, es decir, es consciente de no contar con la licencia de funcionamiento o la respectiva autorización municipal, la misma que debe tramitarlo;

Que, el Artículo 173 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Carga de la prueba, numeral 173.1 “La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente Ley. 173.2 Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones;

Que, en conclusión, el impugnante Niler Edilberto Vare Olivares, no ha desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024. Que Resuelve: declarar la responsabilidad administrativa al administrado Transportes Moviltur Express S.A.C., con RUC: 20603822201, representada por su Gerente General Vare Alvares Niler Edilberto, con giro/actividad comercial “Terminal Terrestre”, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283, con ML N°61968174, por la infracción código: B-301 de la O.M. N° 160-MPSC, y la sanción administrativa pecuniaria del 30% de la UIT. Y, sanción administrativa no pecuniaria de Clausura Definitiva;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024. Que Resuelve: declarar la responsabilidad administrativa al administrado Transportes Moviltur Express S.A.C., con RUC: 20603822201, representada por su Gerente General Vare Alvares Niler Edilberto, con giro/actividad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
27 DIC. 2024
Jose D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 599



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

comercial “Terminal Terrestre”, ubicado en Vía de Evitamiento Sur N° 1283, con ML N°61968174, por la infracción código: B-301 de la O.M. N° 160-MPSC, y la sanción administrativa pecuniaria del 30% de la UIT. Y, sanción administrativa no pecuniaria de Clausura Definitiva.

En cuanto al Artículo Primero es infundada, por cuanto está acreditada la infracción tipificada con código B-301 por el administrado Transportes Moviltur Express S.A.C., con RUC: 20603822201, representada por su Gerente General Vare Alvares Niler Edilberto;

Respecto al Artículo Segundo, que impone la sanción pecuniaria del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT-S/5,150.00) equivalente a la suma de S/1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles). En éste extremo el administrado ha perdido dicho beneficio al impugnar la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0531-2024-MPSC/GSP, de fecha 10SET2024, conforme así lo estipula la parte in fine del artículo Cuarto; en consecuencia, el administrado debe cancelar la sanción pecuniaria del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT-S/5,150.00) equivalente a la suma de S/1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles);

Respecto al Artículo Tercero, respecto a la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva, ésta es Nula; por cuanto corresponde la Clausura Temporal, conforme el artículo 15° de la O. M. N°160-MPSC, Clases de Sanciones, literal d) **CLAUSURA**: numeral 1. **Clausura Temporal**: Casos: 1.2. “Cuando el giro del establecimiento sea compatible con el sector donde se desarrolla sus actividades y no cuente con licencia de apertura municipal ...”; siempre y cuando haya compatibilidad; es decir, si hay compatibilidad de uso para dicha actividad.

Artículo 2°: La Gerencia de Servicios Públicos, debería de otorgar el plazo prudencial, al administrado para el desarrollo de su actividad y brindar la orientación debida, para que logre la formalización correspondiente, previo informe del órgano instructor; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Gerente Municipal
Gerente: Adrian Ariza Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

27 DIC. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

599